



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/21
12 de diciembre de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION
DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Arreglos regionales para la promoción y protección de los
derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	2
I. COOPERACION CON LA COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACIFICO (CESPAP)	2 - 3	2
II. INFORMACION RECIBIDA DE LOS ORGANISMOS DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REGION DE ASIA Y EL PACIFICO	4 - 13	2
A. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	5 - 6	2
B. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	7 - 10	3
C. Organización Mundial de la Salud	11 - 13	4
III. CONSULTAS CON LOS PAISES DE LA REGION DE ASIA Y EL PACIFICO	14 - 22	5

INTRODUCCION

1. En su resolución 1990/71 de 7 de marzo de 1990, la Comisión de Derechos Humanos, teniendo presente que se habían establecido en otras regiones arreglos intergubernamentales para la promoción y protección de los derechos humanos, se congratuló de la designación de la biblioteca de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico como centro depositario de los documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, cuyas funciones incluirían la obtención, elaboración y difusión de esos documentos en la región de Asia y el Pacífico, y pidió al Secretario General que asegurara una corriente continua de documentos de derechos humanos a la biblioteca de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, para su difusión apropiada en la región de Asia y el Pacífico. La Comisión también alentó a los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas en la región de Asia y el Pacífico a coordinar con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico sus esfuerzos por promover la faceta de los derechos humanos en sus actividades y a celebrar consultas con los países de la región de Asia y el Pacífico sobre la base más amplia posible para aplicar la resolución. Por último, la Comisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 47° período de sesiones, un nuevo informe en el que incorpore información sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición.

I. COOPERACION CON LA COMISION ECONOMICA Y SOCIAL PARA ASIA Y EL PACIFICO (CESPAP)

2. En una carta de 5 de julio de 1990 y un télex del 1° de noviembre de 1990, dirigidos al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), el Centro de Derechos Humanos señaló a la atención del Secretario Ejecutivo la resolución 1990/71 de la Comisión de Derechos Humanos y le pidió que informase al Centro acerca del tipo de documentos de interés para la biblioteca que la CESPAP desearía recibir del Centro.

3. Habida cuenta de la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos al Secretario General de que asegurara una corriente continua de documentos de derechos humanos a la biblioteca de la CESPAP, el Centro de Derechos Humanos también incluyó en su lista de destinatarios a la CESPAP para enviarle sistemáticamente la información y los documentos de referencia pertinentes elaborados por el Centro.

II. INFORMACION RECIBIDA DE LOS ORGANISMOS DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REGION DE ASIA Y EL PACIFICO*

4. En carta de fecha 13 de julio de 1990, el Centro de Derechos Humanos informó a los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas en la región de Asia y el Pacífico acerca del contenido de los párrafos pertinentes

* El texto completo de estas respuestas puede consultarse en los archivos de la secretaría.

de la resolución 1990/71 de la Comisión, y les pidió que le enviaran cuantas sugerencias desearan formular sobre esferas de actividad. Al 20 de noviembre de 1990, se habían recibido las respuestas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

A. Organización de las Naciones Unidas para la
Agricultura y la Alimentación

[Original: inglés]
[23 de octubre de 1990]

5. Desearíamos sugerir las siguientes esferas de actividad: derechos de la mujer, en especial en lo que respecta a la tenencia de la tierra; acceso de los pobres del sector rural a la tierra; participación de los trabajadores rurales en la formulación y aplicación de programas de desarrollo rural.

6. Además, desearíamos sugerir que la colaboración en materia de directrices/listas de comprobación encaminadas a orientar en este sentido la labor de programación se realice por conducto de la Oficina Regional para Asia y el Pacífico de la FAO y la CESPAP.

B. Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

[Original: inglés]
[19 de septiembre de 1990]

7. En aplicación de las recomendaciones hechas por el Congreso Internacional sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en Materia de Derechos Humanos, celebrado en Malta en 1987, la UNESCO intensificó sus actividades de asistencia para la organización de seminarios y la elaboración de manuales de enseñanza de los derechos humanos adaptados a las necesidades locales y con texto en idiomas locales. También prestó atención a las necesidades de las organizaciones no gubernamentales en materia de coordinación de sus documentos e información. La UNESCO se esfuerza por coordinar mejor la labor de las instituciones especializadas en la enseñanza, la investigación y la elaboración de documentos en la esfera de los derechos humanos.

8. En un seminario sobre cuestiones de documentación e información en materia de derechos humanos, organizado por la UNESCO en cooperación con la Universidad de las Naciones Unidas y la Prefectura de Kangawa y celebrado en Tokio en 1988, se formularon propuestas para fortalecer el papel de coordinación de la UNESCO en la esfera de la documentación sobre derechos humanos en diferentes regiones. En colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas y Human Rights Internet se publicará un folleto titulado "A Guide to Human Rights Documentation".

9. En Asia se han realizado en estas esferas, por conducto de la Oficina Regional para las Ciencias Sociales y Humanas de Asia y el Pacífico, las siguientes actividades:

- a) Un seminario de capacitación sobre un proyecto de Carta de Derechos Humanos para los Estados de las Islas del Pacífico (por contrato con LAWASIA, mayo de 1989);
- b) La traducción a los idiomas hindi, vietnamita y lao de la publicación de la UNESCO titulada "La Carta Internacional de Derechos Humanos". Las traducciones han sido ya publicadas;
- c) La prestación de apoyo a la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas en la preparación de un libro básico sobre derechos humanos en idioma tagalo;
- d) La publicación de International Law Newsletter para la región de Asia y el Pacífico;
- e) Un curso práctico en Filipinas para elaborar cursos tipo con un enfoque interdisciplinario.

10. En lo que respecta al párrafo 4 de la resolución, estamos considerando la posibilidad de cooperar con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la realización de las siguientes actividades:

- a) La continuación de la publicación International Law Newsletter para Asia y el Pacífico;
- b) El apoyo a LAWASIA en su labor de promoción en la esfera de los derechos humanos;
- c) El apoyo a la elaboración de materiales de información sobre derechos humanos destinados a distintos medios de información;
- d) Un curso de repaso a nivel nacional sobre derechos humanos;
- e) El apoyo a las campañas para fomentar la conciencia sobre los derechos humanos;
- f) Un trabajo de investigación en dos países sobre violencias contra la mujer y la joven (República de Corea e India);
- g) Un seminario de capacitación sobre los derechos de la mujer.

C. Organización Mundial de la Salud

[Original: inglés]

[21 de septiembre de 1990]

11. En el marco del Programa Mundial sobre el SIDA, la Oficina Regional para el Pacífico Occidental de la OMS organizó un curso práctico sobre los aspectos jurídicos y éticos del SIDA y el VIH, que se llevó a cabo en Seúl,

República de Corea, del 20 al 25 de julio de 1990. En el curso práctico se elaboraron directrices sobre los aspectos éticos de la prevención y el control del SIDA.

12. Los aspectos jurídicos y éticos suelen estar estrechamente relacionados, sobre todo en la esfera de la prevención y el control del SIDA. Aunque los principios éticos tal vez no puedan enunciarse expresamente en el texto de las disposiciones jurídicas relativas al SIDA, cabe subrayar que los esfuerzos para prevenir y controlar la infección del VIH deberían basarse en principios éticos racionales que han de expresarse y someterse al debate y la crítica profesional y pública.

13. A los efectos de la elaboración de disposiciones jurídicas, se recomendó lo siguiente:

- a) Reconocer que los principios éticos existentes, en particular la ética médica y de investigación, se aplican en la esfera del VIH y el SIDA al igual que en cualquier otra esfera de la salud;
- b) Revisar y, cuando sea necesario, fortalecer los mecanismos nacionales de promoción y aplicación de principios éticos en la prevención y el control del SIDA;
- c) Velar por que todas las personas que participan directa o indirectamente en el cuidado de pacientes con VIH/SIDA reconozcan la obligación de aceptar el (leve) riesgo que entraña la atención de personas infectadas con el VIH;
- d) Reconocer que la compasión con el prójimo y la comprensión constituyen la base para una legislación apropiada y eficaz, y
- e) Velar también por que las personas con VIH/SIDA reconozcan la obligación de tener un comportamiento responsable respecto de sus prójimos a fin de reducir al mínimo la transmisión del VIH/SIDA.

III. CONSULTAS CON LOS PAISES DE LA REGION DE ASIA Y EL PACIFICO

14. El Centro de Derechos Humanos, en colaboración con el Gobierno de la República de Filipinas, organizó en Manila, del 7 al 11 de mayo de 1990, el primer curso práctico de Asia y el Pacífico** destinado a personas encargadas de administrar justicia y en el que se trataron cuestiones relativas a las normas internacionales de derechos humanos, incluida la cuestión de las instituciones y los mecanismos regionales y nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. En el curso práctico participaron un grupo de alto nivel de funcionarios gubernamentales superiores de los países de la región y expertos en la esfera de los derechos humanos de distintas regiones del mundo, así como representantes de gobiernos de la región de Asia y el Pacífico y de organizaciones no gubernamentales.

** El informe sobre el primer curso práctico de Asia y el Pacífico puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

15. El curso práctico examinó el papel desempeñado por la Declaración Universal de Derechos Humanos como fuente de inspiración para la acción nacional e internacional en la esfera de la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales; los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para ayudar a realizar esos derechos, especialmente mediante los mecanismos existentes en las Naciones Unidas; y la importancia de una opinión pública mundial constructiva y bien informada a los efectos del disfrute universal de los derechos y libertades consagrados en los diversos instrumentos internacionales.

16. En el curso práctico, inaugurado por la Presidenta de Filipinas, Sra. Corazón Aquino, intervinieron expertos internacionales de alto nivel procedentes del mundo entero. El curso práctico examinó, entre otras cosas, las instituciones regionales y nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, cuestiones a las que se refirieron los representantes de la Comisión de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Organización de la Unidad Africana, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Consejo de Europa.

17. En el curso práctico participaron representantes de los siguientes países: Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, China, Chipre, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, Samoa, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

18. Durante el curso práctico se celebró una sesión de trabajo para examinar la cuestión de las instituciones regionales de promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales (la función de ejecución). Las ponencias sobre este tema estuvieron a cargo de tres oradores: el profesor V. O. Umozurike (Nigeria), Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y de los Pueblos de la Organización de la Unidad Africana; el profesor Charles Moyer (Costa Rica), del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Sr. Peter Leuprecht (Austria), Director del Departamento de Derechos Humanos del Consejo de Europa**.

19. En su ponencia, el profesor Umozurike hizo una reseña de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en Nairobi, en 1981 y que entró en vigor el 21 de octubre de 1986 con la ratificación o adhesión de 40 Estados africanos. El Sr. Umozurike recalcó que la Carta, al enunciar los deberes respecto de la familia, la sociedad, el Estado, la comunidad internacional y otros órganos legalmente reconocidos, establecía también la vinculación entre los deberes jurídicos y los deberes políticos y morales y, por lo tanto, subrayaba la importancia de la moral en todos los planos de las relaciones humanas. Asimismo, el Sr. Umozurike destacó la doble función de promover y proteger los derechos humanos y de los pueblos. Por último, el orador concluyó señalando varias cuestiones de derechos humanos a las que la Comisión Africana todavía no había hecho frente tras dos años y medio de existencia.

20. El segundo orador, profesor Moyer, dijo que el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales seguía la tradición del viejo sistema europeo. Señaló que el sistema

interamericano estaba basado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Organización de los Estados Americanos. Observó también las innovaciones aprobadas por la Comisión.

21. El sistema europeo de promoción y protección de los derechos humanos, que se aplica en 23 países miembros del Consejo de Europa, fue expuesto por el Sr. Leuprecht, quien señaló que la Comisión Europea de Derechos del Hombre, organismo independiente integrado por un número igual de miembros que el del Consejo de Ministros, puede recibir solicitudes tanto de los Estados como de los particulares. Destacó también los objetivos y las diferencias del sistema europeo actual.

22. El debate se centró, entre otras cosas, en la conveniencia de establecer una institución regional de promoción y protección de los derechos humanos; su funcionamiento; su función complementaria del sistema de las Naciones Unidas; su función de investigación; las denuncias particulares; el agotamiento de los recursos internos y la cuestión de los recursos que pueden ejercitar las víctimas de violaciones de los derechos humanos.
